



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CL

Viernes, 5 de agosto de 1983

Núm. 176

Déposito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados y encuadernación, que deberá verificarse para su re.

SECCION QUINTA

Núm. 8.144

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 1983, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de urbanización de la calle Violante de Hungría (entre paseo Fernando el Católico y avenida Gómez Laguna).

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 20 por 100 del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de los metros lineales de fachada de los inmuebles que resulten afectados por las obras.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Real Decreto 3.250 de 1976, a fin de que los posibles afectados en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes, sirviendo asimismo dicho plazo para la formulación de las reclamaciones que procedan al acuerdo de imposición.

Zaragoza, 15 de julio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.145

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.531 de 1979, de 22 de junio, en función de la cuantía presupuestaria para 1983, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1983, acordó fijar las asignaciones de la Alcaldía-Presidencia y los gastos de re-

presentación de los miembros electivos de la Corporación municipal, con arreglo al siguiente detalle:

Primero. Asignaciones:

1.1. Se fija en 300.000 pesetas mensuales la asignación a la Alcaldía-Presidencia.

1.2. La Alcaldía-Presidencia no percibirá cantidad alguna en concepto de gastos de representación regulados en el apartado segundo.

1.3. El desempeño accidental de la Alcaldía no dará derecho al devengo de asignación.

Segundo. Gastos de representación:

2.1. Todos los restantes miembros electivos de la Corporación tienen derecho a percibir, en concepto de gastos de representación por asistencia a sesiones y reuniones de las comisiones informativas, una cantidad fija mensual en proporción a las responsabilidades y funciones a ellos encomendadas.

2.2. Se fijan en 65.000 pesetas mensuales los gastos de representación de la totalidad de los miembros electivos de la Corporación en orden a su asistencia y participación en las sesiones plenarios y al menos una comisión informativa.

2.3. Se fijan en 75.000 pesetas mensuales los gastos de representación de los miembros electivos de la Corporación que ostenten, al menos, una delegación de servicios o la presidencia de una Junta de distrito. El devengo de dicha cantidad está condicionado a su dedicación exclusiva al Ayuntamiento de Zaragoza; en caso contrario, la cantidad fijada será reducida a 25.000 pesetas mensuales.

2.4. Se fijan en 25.000 pesetas mensuales los gastos de representación de los miembros electivos de la Corporación que tengan a su cargo la coordinación de un área municipal. El devengo de dicha cantidad está condicionado a su dedicación exclusiva al Ayuntamiento de Zaragoza.

2.5. Se fijan en 15.000 pesetas mensuales los gastos de representación de los miembros electivos de la Corporación que

formen parte de la Comisión municipal Permanente.

2.6. Se fijan en 15.000 pesetas mensuales los gastos de representación de los miembros electivos de la Corporación que formen parte del Consejo de la Gerencia de Urlanismo.

2.7. Se fijan en 15.000 pesetas mensuales los gastos de representación de los miembros electivos de la Corporación que ostenten una tenencia de Alcaldía.

Tercero. Dietas:

No se percibirán dietas por asistencia a sesiones o comisiones informativas.

Cuarto. Normas de aplicación:

4.1. Las cantidades mensuales en el presente acuerdo son, en todo caso, la resultante de dividir la cantidad anual a percibir en catorce partes, de tal manera que en los meses de junio y diciembre se devengue doble cantidad que en los restantes meses del año.

4.2. Todas las cantidades fijadas en el apartado segundo son compatibles entre sí y acumulativas en su caso. El pago se efectuará por meses vencidos y el devengo el día 1.º del mes siguiente a aquel en que se produjere la causa del derecho.

4.3. La dedicación exclusiva al Ayuntamiento de Zaragoza, a que se refieren los puntos 3 y 4 del apartado segundo, lleva aparejada la incompatibilidad absoluta con toda otra actividad laboral, retribuida o no, no dimanante de su condición de concejal del Ayuntamiento de Zaragoza, a excepción de los de índole personal, familiar, de administración de su patrimonio y de representación política sin percibo de remuneración.

Para que dicha dedicación exclusiva surta los efectos económicos referidos deberá presentar el interesado declaración jurada ante la Alcaldía-Presidencia, ajustada al párrafo anterior, la que, en caso de conformidad, la remitirá a la Intervención municipal para su inclusión en la próxima nómina mensual.

4.4. En orden a la ejecución del presente acuerdo se faculta a la Alcaldía-

Presidencia para llevar a cabo cuantas medidas sean conducentes a su interpretación y cumplimiento.

Quinto. Procedimiento:

5.1. La Secretaría general expedirá, a estos efectos, certificación expresiva de los nombramientos, otorgación de delegaciones, adscripción a comisiones y organismos que afecten a los miembros electivos de la Corporación, así como las variaciones que se produjeran, remitiéndola a la Intervención municipal, a los efectos de inclusión en la nómina mensual que establece la regla 35, apartados 2.º y 4.º, de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

5.2. En ningún caso se podrán superar las consignaciones correspondientes del presupuesto ordinario, que se considerará fraccionado en catorceavos partes. Los sobrantes de consignación de mensualidades vencidas se acumularán a las siguientes. En ningún caso se podrán acumular previsiones de futuro. No causarán efectos económicos los nombramientos o adscripciones que contravengan el presente apartado.

5.3. Se delega en la Alcaldía-Presidencia la concesión de gratificaciones a los funcionarios municipales por prestación de servicios especiales en organismos municipales.

Sexto

El presente acuerdo tendrá efectos desde 1.º de enero de 1983, sin perjuicio de lo dispuesto en su disposición transitoria, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación.

Disposición transitoria

No obstante lo dispuesto anteriormente, en el período comprendido entre el 1.º de enero y 22 de mayo de 1983 se aplicará el acuerdo sobre asignaciones y gastos de representación de miembros electivos de la Corporación, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de mayo de 1982, incrementadas sus cuantías en el 12 por 100, siguiendo los criterios fijados para las retribuciones de los funcionarios, según Convenio laboral para 1983.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Real Decreto 1.531 de 1979.

Zaragoza, 14 de julio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.155

Comisaría de Aguas del Ebro

Don Juan-Carlos y don Luis-Ricardo Villanueva Llorente solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 5,88 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en término municipal de Haro (La Rioja), con destino al riego por aspersión de 8,7780 hectáreas de su propiedad.

A tal fin aportan el denominado proyecto de elevación, conducción y distribución de aguas para riego de las fincas números 16-a, 17-a y 17-b, polígono número 8, término municipal de Haro (La Rioja), suscrito por el Ingeniero de Ca-

minos don Juan Lanaja Bel, en Zaragoza y junio de 1982, en el que se justifica un caudal específico necesario de 0,67 litros por segundo y hectárea, que para las 8,7780 hectáreas de la finca supone un continuo ficticio de 5,88 litros por segundo, a suministrar en su equivalente de 12,46 litros por segundo, en jornadas de trece horas durante veintisiete días al mes, y en donde se describen las obras a ejecutar, consistentes, en síntesis, en la instalación de una bomba centrífuga capaz de absorber 30 CV de potencia, accionada por tractor agrícola, e impulsión en 299 metros de longitud, con tubería de 4 pulgadas de diámetro y 162 metros de tubería del mismo diámetro, que constituyen los ramales regadores, a donde se acoplan los aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 12 de julio de 1983. — El Comisario-Jefe, José-I. Bodega Echaurre.

Núm. 8.156

Don Venancio Ogueta Aguirre, don Cosme Arrieta Ruiz-Samaniego, don Dámaso Aguilló Fernández y don José-Javier Pérez Marquínez solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 11,67 litros por segundo, a derivar de la confluencia de los arroyos Arana y Arambide, tributarios del río Ayuda, en término municipal de Treviño (Burgos), con destino a riego de sus tierras.

A tal fin aportan el denominado proyecto de aprovechamiento de aguas de los arroyos Arana y Arambide, en Treviño (Burgos), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan-Miguel Ruiz y Ruiz de Azúa, en Vitoria y abril de 1980, en el que para el riego por aspersión de 17,1020 hectáreas se justifica un caudal necesario de 11,67 litros por segundo, si bien se derivará su equivalente con caudales superiores y jornadas restringidas de tiempo, regando el señor Aguilló 4,6280 hectáreas con 22,2 litros por segundo; el señor Arrieta, 3,1280 hectáreas con 17,80 litros por segundo; el señor Ogueta 4,1774 hectáreas con 14,5 litros por segundo, y el señor Pérez, 5,1686 hectáreas con 17,80 litros por segundo, mediante cuatro bombas centrífugas accionadas por tractor, que absorben potencias de 58,2 CV, 36,8 CV, 21,3 CV y 17,8 CV, respectivamente. El que se regulará mediante embalse de 400 metros cúbicos, que se obtendrá en los propios arroyos por cierre de un caño de 0,80 metros de diámetro, correspondiente al cruce con un camino, y por la ampliación de la anchura del cauce del arroyo Arambide, inmediatamente aguas arriba. Las tuberías de impulsión serán de aluminio, de 100 milímetros diámetro, colocándose un aspersor cada 15 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones perti-

nentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 12 de julio de 1983. — El Comisario-Jefe, José-I. Bodega Echaurre.

Núm. 8.157

Don Francisco Sarrat Cebrián solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces de la Rambla Cañada, margen derecha, en el paraje denominado «Carramedio», del término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza), con destino al riego de 0,35 hectáreas de la finca.

El pozo es de sección circular, de 1 metro de diámetro y 8 metros de profundidad, extrayéndose el caudal preciso por medio de un grupo motobomba de 5 CV de potencia, capaz de elevar unos 30 metros cúbicos-hora a través de tubería de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 13 de julio de 1983. — El Comisario-Jefe, José-I. Bodega Echaurre.

Núm. 8.163

Confederación Hidrográfica del Ebro

El proyecto de encauzamiento del río Jiloca en Velilla de Jiloca (Zaragoza), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su información pública por resolución del ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Confederación con fecha 12 de julio de 1983.

El primer tramo del encauzamiento, de 569,42 metros de longitud, completa en la margen derecha, mediante gaviones, el existente en la margen izquierda; la sección resultante tiene un ancho en coronación de 13 metros y una altura desde el fondo del cauce de 2,25 metros.

El segundo tramo del encauzamiento, que con 722,20 metros de longitud finaliza en el azud existente junto al límite del término municipal de Maluenda, se reviste mediante escollera, con un ancho de coronación de 14 metros y una altura desde el fondo del cauce de 2,50 metros.

En el cruce del encauzamiento con el camino de la Rambla se proyecta un puente con tablero de vigas pretensadas, con un ancho total de 4 metros; los accesos al nuevo puente se llevan a cabo en terraplén con 4 metros de anchura en coronación.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren afectados por las obras puedan dirigirse por escrito a esta Dirección dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 24-26, Zaragoza).

Zaragoza, 20 de julio de 1983. — El Ingeniero Director, José-Antonio Vicente.

Núm. 8.158

Dirección General de Obras Hidráulicas

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Resolución conjunta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ordenando la información pública de los proyectos 06-82 de obras de puesta en riego por aspersión de los sectores VIII, subsector 2; X, XI, XII y XIII de la zona regable de la 2.ª parte del Canal de las Bardenas (Zaragoza).

Se han examinado los proyectos de obras de puesta en riego por aspersión de los sectores VIII, subsector 2; X, XI, XII y XIII de la zona regable de la 2.ª parte del Canal de las Bardenas (Zaragoza), redactados en el mes de junio de 1982 por el Ingeniero agrónomo don Joaquín Carlos Arroyos Carmen, de la Jefatura Provincial del «Iryda», en Zaragoza, y el Ingeniero de Caminos don Antonio Ortega Cordovín, de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Estos proyectos incluyen la red de tuberías para el riego por aspersión, parte de las obras correspondientes a los mencionados sectores consignados en el Plan coordinado de obras de la zona regable por la 2.ª parte del Canal de Bardenas, 3.ª fase, subsectores VII al XIII, ambos inclusive (Zaragoza), aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de julio de 1982.

Considerando conveniente conocer la actitud de los futuros regantes sobre este sistema de riego, y a propuesta de la Comisión Técnica Mixta de la zona, los que suscriben disponen que se proceda a efectuar la información pública de los mismos, como base previa a la redacción de los proyectos definitivos que deben comprender, tal como se definen en el mencionado Plan coordinado, la totalidad de las redes de riego, desagües y caminos. Esta información pública se efectuará por la Confederación Hidrográfica del Ebro de acuerdo con la legislación vigente.

Madrid, 29 de junio de 1983. — El Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. — El Director general de Obras Hidráulicas.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Información pública

Con fecha 29 de junio de 1983, el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y el Director general de Obras Hidráulicas han dictado resolución conjunta disponiendo se proceda a la información pública, por esta Confederación Hidrográfica, del «proyecto 06-82 de obras de puesta en riego por aspersión del sector X de la zona regable de la 2.ª parte del canal de las Bardenas (Zaragoza)», como base previa a la redacción del proyecto definitivo que debe comprender, tal como se definen en el Plan coordinado de obras de la zona regable por la segunda parte del canal de Bardenas, tercera fase, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de julio de 1982, la totalidad de las redes de riego, desagües y caminos, a fin de conocer la actitud de los futuros regantes sobre este sistema de riego por aspersión con presión natural.

Este proyecto ha sido redactado en el mes de junio de 1982 por el Ingeniero agrónomo don Joaquín Carlos Arroyos Carmen, de la Jefatura Provincial del «Iryda», en Zaragoza, y por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ortega Cordovín, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con un presupuesto de contrata de pesetas 376.337.008, y tiene por objeto la puesta en riego de una superficie neta de 934,27 hectáreas en el término municipal de Ejea de los Caballeros, mediante una red de tuberías que toman de la acequia de Sora.

Esta toma se realiza mediante un pequeño tramo de canal atravesando el camino de servicio de la acequia con una compuerta en su comienzo. A continuación se instalará una estación de tamizado de donde el agua entra directamente en la tubería principal. La energía necesaria para la estación de tamizado se obtendrá por medio de un grupo electrógeno diesel.

La red de distribución comienza con la tubería principal, que se inicia con un diámetro de 1.100 milímetros y un caudal de 1.223 litros por segundo. De esta tubería se van ramificando las tuberías secundarias y terciarias. Si los diámetros son iguales o mayores de 800 milímetros, las tuberías son de hormigón armado con camisa de chapa de acero y piezas especiales del mismo tipo. Las tuberías de diámetro inferior a 800 milímetros son de fibrocemento con piezas especiales de chapa de acero.

Las tuberías van siempre enterradas (salvo pasos especiales sobre barrancos), con recubrimiento mínimo de 1 metro.

La situación de las tomas de riego ha sido elegida de acuerdo con la división de la zona en unidades de riego, atendiendo en lo posible las sugerencias de los propietarios y llevando las tuberías preferentemente por linderos, caminos, etcétera.

En las parcelas donde no es posible obtener por gravedad presión suficiente para los aspersores se sitúan tomas para riego de pie, susceptibles de instalación de impulsores para aspersión. El módulo de riego en estas parcelas es de 120 litros por segundo, con una superficie máxima por módulo de 88,9 hectáreas servidas.

En las tomas para riego por aspersión se han previsto hidrantes con caudales entre 5 litros por segundo y 30 litros por

segundo, según superficie y calidad del suelo. El caudal ficticio continuo equivale a 0,9 litros por segundo y hectárea.

El proyecto comprende un total de 34.262 metros lineales de tuberías y 76 tomas, de las cuales 58 tienen presión suficiente para el riego por aspersión y las 18 restantes se prevén para riego de pie.

En este proyecto son competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la toma de agua en la acequia de Sora con sus instalaciones de tamizado y las tuberías de conducción y distribución de diámetro mayor de 500 milímetros. Las restantes tuberías, de diámetro igual o menor de 500 milímetros, y las tomas de riego, son competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el proyecto figura como anejo número 13 a la memoria un estudio económico de las obras en el cual se reflejan la inversión media por hectárea por estas obras, que es de 402.814 pesetas, y la amortización de la parte que corresponderá a los usuarios, resultando para las obras competencia del «Mopu» una repercusión por hectárea regable, en el capítulo de amortizaciones de las tarifas de riego, de 32,30 pesetas, aplicable tanto a la superficie de este sector como a las restantes de todo el sistema Bardenas, primera y segunda partes. Para las obras competencia del «Mapa» resulta una anualidad de amortización de las obras de 8.467 pesetas por hectárea, aplicable a las del sector exclusivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Dirección durante el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, en cuyo período estará de manifiesto el proyecto de referencia, en horas hábiles, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Departamento de Infraestructura Hidráulica y Regadíos (paseo de Sagasta, números 24-26, Zaragoza).

Zaragoza, 11 de julio de 1983. — El Ingeniero-Director, José-Antonio Vicente Lobera.

Núm. 8.159

Resolución conjunta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ordenando la información pública de los proyectos 06-82 de obras de puesta en riego por aspersión de los sectores VIII, subsector 2; X, XI, XII y XIII de la zona regable de la segunda parte del canal de las Bardenas (Zaragoza).

Se han examinado los proyectos de obras de puesta en riego por aspersión de los sectores VIII, subsector 2; X, XI, XII y XIII de la zona regable de la segunda parte del canal de las Bardenas (Zaragoza), redactados en el mes de junio de 1982 por el Ingeniero agrónomo don Joaquín Carlos Arroyos Carmen, de la Jefatura Provincial del «Iryda» en Zaragoza, y el Ingeniero de Caminos don Antonio Ortega Cordovín, de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Estos proyectos incluyen la red de tuberías para el riego por aspersión, parte de las obras correspondientes a los mencionados sectores consignados en el Plan

coordinado de obras de la zona regable por la segunda parte del canal de Bardenas, tercera fase, subsectores VII al XIII, ambos inclusive (Zaragoza), aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de julio de 1982.

Considerando conveniente conocer la actitud de los futuros regantes sobre este sistema de riego, y a propuesta de la Comisión Técnica Mixta de la zona, los que suscriben disponen que se proceda a efectuar la información pública de los mismos, como base previa a la redacción de los proyectos definitivos que deben comprender, tal como se definen en el mencionado Plan coordinado, la totalidad de las redes de riego, desagües y caminos. Esta información pública se efectuará por la Confederación Hidrográfica del Ebro de acuerdo con la legislación vigente.

Madrid, 29 de junio de 1983.—El Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. — El Director general de Obras Hidráulicas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Información pública

Con fecha 29 de junio de 1983, el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y el Director general de Obras Hidráulicas han dictado resolución conjunta disponiendo se proceda a la información pública por esta Confederación Hidrográfica del proyecto 06-82 de obras de puesta en riego por aspersión del subsector segundo del sector VIII de la zona regable de la segunda parte del canal de las Bardenas (Zaragoza), como base previa a la redacción del proyecto definitivo que debe comprender, tal como se definen en el Plan coordinado de obras de la zona regable por la segunda parte del canal de Bardenas, tercera fase, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de julio de 1982, la totalidad de las redes de riego, desagües y caminos, a fin de conocer la actitud de los futuros regantes sobre este sistema de riego por aspersión con presión natural.

Este proyecto ha sido redactado en el mes de junio de 1982 por el Ingeniero agrónomo don Joaquín - Carlos Arroyos Carmen, de la Jefatura Provincial del «Iryda» en Zaragoza, y por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ortega Cordovín, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con un presupuesto de contrata de 151.016.592 pesetas, y tiene por objeto la puesta en riego de una superficie neta de 629,52 hectáreas, en el término municipal de Ejea de los Caballeros, mediante una red de tuberías que toman de la acequia de Sora.

Esta toma se realiza mediante un pequeño tramo de canal atravesando el camino de servicio de la acequia con una compuerta en su comienzo. A continuación se instalará una estación de tamizado de donde el agua entra directamente en la tubería principal. La energía necesaria para la estación de tamizado se obtendrá por medio de un grupo electrógeno diesel.

La red de distribución comienza con la tubería principal que se indica, con un diámetro de 900 milímetros y un caudal de 907 litros por segundo. De esta tubería se van ramificando las tuberías secundarias y terciarias. Si los diámetros son

iguales o mayores de 800 milímetros, las tuberías son de hormigón armado, con camisa de chapa de acero y piezas especiales del mismo tipo. Las tuberías de diámetro inferior a 800 milímetros son de fibrocemento, con piezas especiales de chapa de acero.

Las tuberías van siempre enterradas (salvo pasos especiales sobre barrancos), con recubrimiento mínimo de 1 metro.

La situación de las tomas de riego ha sido elegida de acuerdo con la división de la zona en unidades de riego, atendiendo en lo posible las sugerencias de los propietarios y llevando las tuberías preferentemente por linderos, caminos, etcétera.

En las parcelas donde no es posible obtener, por gravedad, presión suficiente para los aspersores se sitúan tomas para riego de pie, susceptibles de instalación de impulsores para aspersión. El módulo de riego en estas parcelas es de 120 litros por segundo, con una superficie máxima por módulo de 88,9 hectáreas servidas.

En las tomas para riego por aspersión se han previsto hidrantes con caudales entre 5 litros por segundo y 30 litros por segundo, según superficie y calidad del suelo. El caudal ficticio continuo equivale a 0,9 litros por segundo y hectárea.

El proyecto comprende un total de metros 14.539 lineales de tuberías y cuarenta y tres tomas, de las cuales veintinueve tienen presión suficiente para el riego por aspersión y las catorce restantes se prevén para riego de pie.

En este proyecto son competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la toma de agua en la acequia de Sora, con sus instalaciones de tamizado y las tuberías de conducción y distribución de diámetro mayor de 500 milímetros. Las restantes tuberías, de diámetro igual o menor de 500 milímetros y las tomas de riego, son competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el proyecto figura como anejo número 13 a la memoria un estudio económico de las obras, en el cual se reflejan la inversión media por hectárea por estas obras, que es de 239.891 pesetas, y la amortización de la parte que corresponderá a los usuarios, resultando para las obras competencia del «Mopu» una repercusión por hectárea regable, en el capítulo de amortizaciones de las tarifas de riego, de 11,98 pesetas, aplicable tanto a la superficie de este sector como a las restantes de todo el sistema Bardenas, primera y segunda partes. Para las obras competencia del «Mapa» resulta una anualidad de amortización de las obras de 5.462 pesetas por hectárea, aplicable a las del sector exclusivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Dirección durante el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, en cuyo período estará de manifiesto el proyecto de referencia, en horas hábiles, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Departamento de Infraestructura Hidráulica y Regadíos (paseo de Sagasta, números 24 y 26, Zaragoza).

Zaragoza, 11 de julio de 1983. — El Ingeniero Director, José-Antonio Vicente Lobera.

Núm. 8.148

Servicio Provincial de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 25 KVA y su acometida a 13,2 KV para granja avícola en Tarazona (AT 45-83).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas en el expediente iniciado por Antonio Razola Justel, para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en Tarazona (carretera Tarazona-Soria, a la altura del kilómetro 87), destinada a suministro de energía eléctrica para la granja avícola del interesado, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Francisco Martínez Camarillo, en Tudela y febrero de 1983, con presupuesto de ejecución de 650.000 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 25 KVA.

Tensiones: 13,2-20-0,220-0,127 KV.

Tipo: Intemperie, sobre dos apoyos de hormigón y equipada con un transformador trifásico de 25 KVA, de 13,2-20-0,220-0-127 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV y 10 metros de longitud, que derivará de la línea de «Fensa» de Saltos Queiles y estará formada por tres conductores de LA-56 sobre apoyos de hormigón.

Zaragoza, 28 de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 8.179

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 6.353 de 1983, instados por don Jesús Albar Genzor, contra la empresa Pascual Bono Sesé y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado en sentencia el siguiente

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Jesús Albar Genzor contra la empresa Pascual Bono Sesé, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido nulo, condenando a la empresa Pascual Bono Sesé a que le readmita en su puesto de trabajo

y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 10 de marzo de 1983, a razón de 47.790 pesetas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por ser nulo el despido.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980.

Y para que sirva de notificación a la empresa Pascual Bono Sesé, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de julio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.181

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 14.488-90 de 1982, que se tramitan en esta Magistratura, en reclamación de cantidad, a instancia de don José-Luis Muñoz Asensio, don Agustín Letosa Gavín y don Angel Sarroca Herrero, contra «Teodoro Usón», sociedad limitada, con fecha 8 de julio de 1983 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don José-Luis Muñoz Asensio, don Agustín Letosa Gavín y don Angel Sarroca Herrero, contra «Teodoro Usón», S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A don José-Luis Muñoz Asensio, pesetas 198.388.

A don Angel Sarroca Herrero, 198.388 pesetas.

A don Agustín Letosa Gavín, 191.992 pesetas.

Más el 10 por 100 en concepto de intereses por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 16 de junio de 1980, manifestando el Letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a «Teodoro Usón», S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de julio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.193

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 6.366-67 de 1983 a instancias de doña Carolina Abarca Anadón y doña Carmen Tena Ramírez, contra la empresa Asociación Aragonesa Independiente de Radio-Taxi y contra el Fondo de Garan-

tía Salarial, sobre despido, se ha dictado en sentencia el siguiente

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por doña Carolina Abarca Anadón y doña Carmen Tena Ramírez, contra Asociación Aragonesa Independiente de Radio-Taxi, debo declarar y declarar haber lugar a la misma, declarando el despido nulo, condenando a la empresa Asociación Aragonesa Independiente de Radio-Taxi a que les readmita en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 17 de mayo de 1983 la primera y 14 de mayo de 1983 la segunda, a razón de 34.236 pesetas cada una, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por ser nulos los despidos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el Letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la Asociación Aragonesa Independiente de Radio-Taxi, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de julio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.192

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con los números 7.020-25 de 1983, a instancias de don Jaime Villares Villares, doña María-Pilar Sanz Mayandía, don Gonzalo Escalona Naya, doña Pilar Bueno Arruebo, doña Guadalupe Herrando Borge y doña María Soria Casao, contra la empresa «Confecciones Ebro», S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en sentencia el siguiente

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por don Jaime Villares Villares, doña María-Pilar Sanz Mayandía, don Gonzalo Escalona Naya, doña Pilar Bueno Arruebo, doña Guadalupe Herrando Borge y doña María Soria Casao, contra la empresa «Confecciones Ebro», S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a las mismas, declarando el despido nulo, condenando a la empresa «Confecciones Ebro», S. L., a que les readmita en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 6 de junio de 1983.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el Letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a «Confecciones Ebro», S. L., en ignorado para-

dero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de julio de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.194

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 4.782-88 de 1983 que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de cantidad a instancia de doña María Cruz Bellido Bernal, don José-Luis Casabona Monreal, don Adolfo Escalada Garcés, don Raúl Guerrero Moreno, don José-Luis Mara Garcés, don Aurelio Marco Cantín y don José-María de la Tova González, contra «Confecciones Ebro», S. L., con fecha 8 de julio de 1983, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por doña María-Cruz Bellido Bernal, José-Luis Casabona Monreal, don Adolfo Escalada Garcés, don Raúl Guerrero Moreno, don José-Luis Mara Garcés, don Aurelio Marco Cantín y don José-María de la Tova González, contra «Confecciones Ebro», S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a doña María-Cruz Bellido Bernal, 134.315 pesetas; a don José-Luis Casabona Monreal, 144.526 pesetas; a don Adolfo Escalada Garcés, 79.716 pesetas; a don Raúl Guerrero Moreno, 144.526 pesetas; a José-Luis Mara Garcés, 173.508 pesetas; a don Aurelio Marco Cantín, pesetas 155.115, y a José de la Tova, 167.604 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el Letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a «Confecciones Ebro», S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de julio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.183

Magistratura de Trabajo número 2

Por haberlo acordado el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 don Federico García-Monge y Redondo, en autos número 11.017 de 1982, seguidos a instancia de doña Ana-María Larena Enguita, en reclamación por despido se hace saber que ha recaído sentencia del Tribunal Central de Trabajo cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid a 22 de junio de 1983. Fallamos: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por Ana-María Larena Enguita, contra sentencia dictada por

la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza de fecha 17 de noviembre de 1982, en virtud de demanda por ella formulada contra la empresa «Manufacturas Pardos», S. L., en reclamación sobre despido, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida en el sentido de declarar nulo el despido de la actora, condenando a la empresa a readmitirla en su puesto de trabajo y a abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Devuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia lo promovimos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Manufacturas Pardos», S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 19 de julio de 1983. El Secretario suplente.

Núm. 8.180

En autos ejecutivos 195 de 1983, seguidos a instancia de Marisol Floría Sánchez y otros, contra «Confecciones Tuba», sociedad limitada, se ha dictado el siguiente

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de julio de 1983. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 28 de abril de 1983 en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguidos los contratos de trabajo que vincularon con la empresa «Confecciones Tuba», S. L., a los trabajadores hoy ejecutantes, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determinan, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa:

En favor de doña Marisol Floría Sánchez: a) Indemnización, 44.144 pesetas; b) Salarios de tramitación, a razón de 1.328 pesetas diarias, desde el 27 de mayo de 1983 hasta la fecha de esta resolución.

En favor de doña María-Pilar Ubide Gaudioso: a) Indemnización, 29.815 pesetas; b) Salarios de tramitación, a razón de 1.200 pesetas diarias, durante el mismo período que la anterior.

En favor de doña María-Carmen Burillo Gil: a) Indemnización, 29.815 pesetas; b) Salarios de tramitación, a razón de 1.200 pesetas diarias, durante el mismo período que las anteriores.

En favor de doña Natividad Báguena Simón: a) Indemnización, 44.144 pesetas; b) Salarios de tramitación, a razón de 1.328 pesetas diarias, durante el mismo período que las anteriores.

Y en favor de doña María-Carmen Calatayud Bello: a) Indemnización, 42.720 pesetas; b) Salarios de tramitación, a razón de 1.285 pesetas diarias, durante el mismo período que las anteriores.

Lo mandó y firma Su Señoría, el ilustrísimo señor don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Confecciones Tuba», S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 13 de julio de 1983. El Secretario.

Núm. 8.113

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura con el núm. 171 de 1983, seguidos a instancias de don Mariano Valverde García, contra «Marco Dachs», sociedad anónima, y herederos legales de José Milán Lerín, en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 18 de julio de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición contra la providencia de fecha 4 de junio de 1983; dése traslado a la parte ejecutante para que en término de tres días manifieste lo que estime pertinente.»

Y encontrándose la ejecutada herederos legales de don José Milán Lerín en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de julio de 1983. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 8.245

Magistratura de Trabajo número 5

Subasta de bienes inmuebles

Don Juan Piqueras Gayó, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 9.037-38 de 1982, ejecución 269 de 1982, a instancia de Manuel Combalia Ruiz, contra Manuel Mainar Aznar, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación son las siguientes:

Local comercial sito en calle Heroísmo, número 28, bajos, de 10 metros cuadrados, con una cuota de participación del 2 por 100 en el solar. Inscrito al tomo 696, folio 121 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Valorado en 300.000 pesetas.

Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulación y cargas o gravámenes, está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la subasta:

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de septiembre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de octubre de 1983, y en tercera subasta, también en

su caso, el día 16 de noviembre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están anotados preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 22 de julio de 1983. — El Magistrado, Juan Piqueras. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 8.218

ALFAMEN

Por don Benito Valero Valero se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-discoteca, con emplazamiento en la calle Conde de Aranda, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo

por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alfamén, 14 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.221

A T E C A

Don Angel Labrador Trasobares solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de despiece de leña con sierra mecánica, en la calle de la Independencia, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1951 y artículo 4.º-4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia.

Ateca, 18 de julio de 1983. — El Alcalde, José-Luis Blasco.

Núm. 8.216

F A B A R A

En sesión plenaria celebrada el 19 de julio de 1983 se aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza de rieles, postes y palomillas para el año 1984.

Fabara, 20 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.476

MIEDES DE ARAGON

Subasta de caza

Conforme al Plan general de aprovechamientos forestales, el día 11 de agosto, a las dieciséis horas, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, o delegada, la subasta del siguiente aprovechamiento:

Monte «Campillo y Pinar». Superficie, 1.126 hectáreas. Tasación base, 50.670 pesetas. Plazo de disfrute, del día 1 de agosto de 1983 hasta el 31 de julio de 1989.

El aprovechamiento se realizará según lo dispuesto en el Reglamento de Caza.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la hora en que dé comienzo la subasta, siendo la fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda al décimo día hábil siguiente, con las mismas condiciones que la primera.

El importe del anuncio y demás gastos que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

Miedes de Aragón, 27 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.212

MORATA DE JALON

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Plan general municipal de Morata de Jalón, en sesión de 8 de julio de 1983, se hace saber, para información pública general, que dicho Plan se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de un mes, a fin de que durante el período de exposición, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados examinar y formular observaciones y reclamaciones contra el mismo.

Morata de Jalón, 19 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.215

M O R O S

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 1983, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, con cargo a los fondos de la Caja de Crédito de Cooperación, por un importe de 2.000.000 de pesetas, con destino a obras de construcción de un local para actos culturales, deportivos, recreativos y formativos, a reintegrar en cinco anualidades de 400.000 pesetas y sin interés alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 170 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

Moros, 16 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.208

MURILLO DE GALLEGO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 3.560.713 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 765.857 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 93.000.
3. Tasas y otros ingresos, 866.010.
4. Transferencias corrientes, 602.728.
5. Ingresos patrimoniales, 1.233.118.

Total, 3.560.713 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, pesetas 1.670.813.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.530.757.
4. Transferencias corrientes, 102.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 257.143 pesetas.
- Total, 3.560.713 pesetas.

Los interesados podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del pre-

sente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Murillo de Gállego, 20 de julio de 1983. El Alcalde.

Núm. 8.222

U T E B O

Por «Leciñena», S. A., se ha solicitado licencia para instalar un depósito metálico de 7.090 litros de capacidad para alimentación de aparatos que funcionan con gas propano en su industria, con emplazamiento en carretera de Logroño, kilómetro 12'200.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 15 de julio de 1983. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.172

JUZGADO NUM. 1

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, por sustitución;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 666 de 1983, a instancia de don Antonio-Ma-nuel Pinto da Silva y doña Ana-María Monteiro Pinto, contra herencia vacante y herederos desconocidos de don Juan José Martín Bernal y otros, cuantía de 2.750.000 pesetas, y en cuyos autos he acordado emplazar por medio del presente a los herederos citados para que dentro del término de cinco días comparezcan en forma en los autos con los apercibimientos legales, y con apercibimiento de que de no comparecer a este segundo emplazamiento se les declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — Ante mí.

Núm. 8.171

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 434 de 1983, a instancia de «Construcciones Maquinaria Obras Públicas Lebrero», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra «Aridos Santa Eulalia», S. A., cuyo domicilio lo tuvo en Santa Eulalia Ronsana (Barcelona), calle Pineda Barbany, sin número,

por el presente se requiere a dicha demandada para que haga pago de la cantidad de 62.808 pesetas reclamadas de principal y la de 40.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en forma en autos a oponerse a la ejecución, si le conviniere, con apercibimiento de ser declarada rebelde y seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, haciéndole saber que en el día de ayer se le embargó el sobrante que pudiera haber en el juicio ejecutivo que se le sigue en el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital con el número 429 de 1982, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez de primera instancia.

Núm. 8.168

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos número 672 de 1983, a instancia de María-Luisa Espinosa García, de doña Ascensión Espinosa Andrés, hija de Zacarías y de Luisa, nacida en La Almunia de Doña Godina, y fallecida en Zaragoza el día 20 de agosto de 1982 en estado soltera.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento de dicha señora doña Ascensión Espinosa Andrés sin testar, así como que han concurrido a reclamar la herencia sus sobrinos María-Luisa y Angel-Antonio Espinosa García.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 8.118

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 401 de 1982-B, a instancia de doña María-Carmen Vizcor Ibáñez, representada en turno de oficio por el Procurador señor Giménez Navarro, contra su esposo, don Antonio Latártara Dileo, se dictó sentencia, con fecha 9 de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribu-

nales don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de doña María-Carmen Vizcor Ibáñez, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don Antonio Latártara Dileo el día 11 de septiembre de 1965, en Pedrola (Zaragoza) y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica, y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que asimismo debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados.

Igualmente debo acordar y acuerdo encomendar a doña María-Carmen Vizcor Ibáñez la guarda y custodia de los hijos del matrimonio, menores de edad, ratificando en lo necesario el auto que este Juzgado dictó en fecha 13 de mayo de 1983.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma a los Registros civiles donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y los nacimientos de sus hijos.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Latártara Dileo expido el presente que firmo en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 8.170

JUZGADO NUM. 5

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal número 263 de 1983-B, instados por don Fernando Bonilla Zurdo, representado, en turno de oficio, por el Procurador señor Infante, contra doña María-Lourdes Múgica Marcos, en ignorado paradero. En dicho procedimiento he acordado emplazar a la referida demandada, como por el presente se efectúa, para que en término de veinte días comparezca en forma en autos y conteste a la demanda, proponiendo, en su caso, reconvencción, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y significándole

que las copias presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.166

CAJA RURAL PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Se pone en conocimiento del público que extraviadas las imposiciones a plazo fijo números 029-7.212-010.859 y 029-7.212-010.862, extendidas por esta Caja Rural Provincial, si en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación, no se presenta reclamación alguna se procederá a anular los citados documentos y a extender otros nuevos a favor de sus titulares.

Zaragoza, 18 de julio de 1983.

Núm. 8.310

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA DE MALLÉN

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, de Mallén (Zaragoza), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44, capítulo VI, de las Ordenanzas por las que se rige la Comunidad, convoca a todos los usuarios a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el salón del casino «La Amistad», de esta villa, el día 25 de agosto, a las veintiuna treinta horas en primera convocatoria y a las veintidós horas en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Examen de las cuentas del Sindicato correspondientes al año 1982.
- 3.º Estudiar los derechos de agua en riegos y contrarriegos durante los meses de aviso.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

De no poderse celebrar la Junta en primera convocatoria por falta de número se celebrará en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes, según lo dispone el artículo 55, capítulo VI, de las Ordenanzas de esta Comunidad.

Mallén a 10 de agosto de 1983. — El Presidente de la Comunidad, José Pardo Puncel.

PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año	3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año	2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente:	20 pesetas.
Número del año anterior:	35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante:	52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones